

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 5176 de 17 de abril de 2020

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

Doctora  
**ALICIA LLOREDA RICAURTE**  
Apoderada  
**CYTEC INDUSTRIES INC.**

**Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011**

Respetada doctora Alicia,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2017/0006041, en la cual, Usted actúa en calidad de apoderada del solicitante, la cual una vez verificada la información que sobre aquella reposa en SIPI, le informamos lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 9718 del 04 de julio de 2017, esta Dirección realizó el correspondiente requerimiento con ocasión del examen de forma, el cual fue atendido por el solicitante mediante escrito radicado el 03 de noviembre de 2017.
2. En dicha respuesta se presentó un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 28 reivindicaciones, junto con el pago correspondiente a 18 reivindicaciones adicionales, el 07 de noviembre de 2017.
3. Posteriormente, mediante Oficio N° 1984 del 6 de mayo de 2019, se realizó el Requerimiento de Examen de Fondo Artículo 45, que ustedes respondieron bajo el radicado NC2017/0006041 del 13 de septiembre de 2019, con un capítulo reivindicatorio de 30 reivindicaciones.
4. Sin embargo al revisar los pagos asociados al trámite, se evidencia que no se realizó el pago para las dos reivindicaciones adicionales, con ocasión de la modificación al pliego reivindicatorio referidas en el considerando anterior.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente a 2 reivindicaciones adicionales. En caso de no presentarse el pago de la tasa, se procederá a estudiar únicamente las primeras 28 reivindicaciones, cuyo pago se encuentra en efecto debidamente acreditado.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco  
**DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



Oficio N° **5176** de **17 de abril de 2020**

Ref. Expediente N° NC2017/0006041

